

AGUSTINOS CONTRA JESUITAS:
DOS CONFLICTIVAS PROVISIONES
DE CÁTEDRA DE GRAMÁTICA
EN LA LAGUNA DEL SIGLO XVIII

P O R

FRANCISCO SALAS SALGADO

I

Tras la conquista de Canarias, luego de reorganizar militar y socialmente las Islas, la Iglesia tomó conciencia de su deber educativo, al igual que las instituciones civiles, con relación a la juventud. De ahí que, en 1497, el Sínodo diocesano convocado por el obispo Muros estableciera escuelas parroquiales¹. La enseñanza primaria estaba asegurada, al menos, entonces.

Por su parte, la enseñanza de la lengua latina (la otra vertiente educativa en Canarias) fue impulsada a través de las llamadas «cátedras de gramática» la primera de las cuales —la de Las Palmas— fue creada a instancia del obispo Fernando Vázquez de Arce en el sínodo de 1514-1515, quien ordenó que

¹ Cf. J. ESCRIBANO GARRIDO: *Los jesuitas y Canarias, 1566-1767*, Granada, 1987, p. 521.

se abriese en la ciudad de Las Palmas una escuela «de gramática para todos los que quisieran aprender»².

La cédula de concesión tiene fecha de 1 de febrero de 1515 y está dirigida al Consejo, Justicia y Regidores de Gran Canaria. Dice lo siguiente:

«Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de granada de toledo de galizia de Seuilla de Cordoua, de murcia de Jaen de los algarues de Algezira de gibraltar y de las yslas de Canaria, y de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano. princesa de Aragón e de las dos Sicilias de Hierusalem. Archiduquesa de Austria. Duquesa de Borgoña e brauante etc. Condesa de flandes e de tirol.ets. Señora de Vizcaya e de molina ets. A vos El consejo justicia e Regidores de la ysla de la gran canaria (...) vos mando que luego veays lo suso dicho e lo proveays de manera que en essa dicha ysla aya una persona diputada que tenga cargo de leer gramatica en la dicha ysla que por esta mi carta vos doy licencia e facultad para que desa dicha ysla le deys de los propios y rentas desa dicha ysla el salario que justamente vos pareciere que se le deve dar en cada un año e mando a la persona que por mi mandado tomare la cuenta de los propios e rentas dessa dicha ysla que vos reciba e passe en cuenta los dhos mrs del dicho salario, e non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merced E de diez mill mrs para la mi camara dada en la Villa de Valladolid a primero del mes de febrero, año de nacimiento del nro Saluador Jesuchristo de mill e quientos e quinze Años...»³

Tenerife, isla por entonces con mayor riqueza y mejor poblada y que poseía un Cabildo secular con cuantiosos *proprios*,

² Cf. las *Constituciones Sinodales de este Obispado por S. D. Fernando de Arce, en 1514 y 1515*, legajo CXXXVII, núm. 2, Archivo Diocesano de Las Palmas, Mss. Sin embargo, según J. RODRÍGUEZ MOURE en su *Historia de las Universidades Canarias* (Tenerife, 1933, p. 139, nota) parece ser que la enseñanza del latín se daba ya mucho antes, en 1505, en la Iglesia de San Abad, impartida por el bachiller Hernando Ortiz a cuyas clases asistían los canónigos para aprender latín.

³ En *Libro Rojo de Gran Canaria ó Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas* (Introducción, notas y transcripción por Pedro Cullén del Castillo), Las Palmas de Gran Canaria, 1947, p. 40.

sintió la necesidad de abrir una cátedra de gramática. Dirigió una súplica a la Corona alcanzando que ésta expidiera en Medina de Rioseco la Real cédula de 21 de noviembre de 1520 por la que se le concedía un permiso temporal para abrir dicha cátedra en la ciudad de La Laguna⁴.

También La Palma tuvo su cátedra de gramática desde 1556 —según nos confirma el historiador Millares Torres— que regentaba Pedro Alonso Morón y cuyo sueldo era pagado por los alumnos y que había fijado el Ayuntamiento en cuatro doblas por año a cada discípulo⁵.

Aparte de estas cátedras municipales, el estudio del latín así como su enseñanza eran realizados al amparo de las residencias conventuales que existían en las Islas, especialmente jesuitas, dominicos y agustinos. Este hecho no debe resultar extraño en tanto en cuanto en esa época el estudio y la formación pertenecía «casi» exclusivamente al Clero. Basta, a título anecdótico, echar una ojeada a los *Anales de las Islas Canarias* de A. Millares⁶ para observar que la gran mayoría de los *preceptores de gramática* reseñados pertenecían a alguna orden religiosa.

La cátedra de gramática era generalmente provista por oposición y en La Laguna se explicaba desde antaño en el convento de los agustinos, según sus informes. Sin embargo, en dos provisiones a la plaza de preceptor de latinidad en dicha ciudad no sucedió así. Veamos las controversias surgidas.

II

La primera de estas provisiones ocurrió en el año de 1741. El titular de la cátedra de gramática, don Juan Alfonso de Bet-

⁴ Cf. E. DARIAS MONTESINOS: *Ojeada histórica sobre la cultura de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1934, pp. 29-31. Esta concesión no era definitiva sino por cuatro años, por lo que el Cabildo se vio determinado a pedir prórroga como se desprende de las Reales cédulas de 1525, 24 de julio de 1539, 1545, 1565 y 25 de septiembre de 1604.

⁵ En A. MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, tomo V, Las Palmas de Gran Canaria, 1893, p. 174.

⁶ Manuscrito, Museo Canario, Sign. III-A-13/18.

hencour, que enseñaba en el Colegio de San Agustín desde 1709 había muerto. Era el momento de que se cumpliera la palabra dada en 1727 al P. Domingo Rodríguez, a saber, que la cátedra pasara a manos de los jesuitas.

Estos ya contaban con el apoyo del Personero General de la Isla, Simón Lercaro, quien en fecha de 5 de junio dirige al presidente del Cabildo el siguiente escrito:

«El Capⁿ. Dⁿ. Simón Lercaro, Personero General desta Ysla, en su mejor forma que aya lugar, Parezco ante V.S. y Digo que se alla Bacante la Catedra de Gramatica (que V.S. confiere) por fallecim^{to} del Preceptor Dⁿ. Juan Afonso presbitero; y habiendo V.S. de nombrar, Pongo en su alta comprehension en cumplim^{to} de la obligacion que me yncumbe de mirar por el bien publico, que le sera muy Util, a toda la Isla que V.S. la de a los M. R^{dos} P^{es} de la compañia de Jesus, como atendiendo V.S. a esta Utilidad, lo tiene asi muy de antemano acordado, pues / es notorio el Gran cuidado que otros Padres dela Comp^a de Jesus ponen en la educacion de la Juventud adelantando los Jovenes no solo en las Letras, y en la Política, sino también aficionandolos a la Virtud, con que en todo salen enterram^{te} provectos y aptos para las demas, creenzias y estudios mayores, Y sera Gran fortuna que logre la Ysla y los hombres Honrados de ella tal ocasion, pues pueden descuidar de la educacion de sus hijos, haciendose cargo de ella otros R^{dos} P^{es} quienes siendo conforme a su ynstituto esta yncumvenzia tendran gran gusto en servir a la republica y formar a los niños hombres / ynsignes en todos estados...»⁷.

Sin embargo, el Cabildo estaba indeciso; consultó con los tres mejores abogados de la ciudad: Juan de Oliva, abogado del Cabildo y los Licenciados Antonio Vizcaíno de Quesada, teniente de la ciudad, y Antonio Francisco Clemot. Éstos decidieron que se cumpliera lo pactado en 1727 con respecto a quién pasaría la cátedra, al no tener valor la renuncia a la cátedra realizada por el jesuita P. Vicentelo en 1730 ni el hecho de que los agustinos la sirvieran desde «tiempo inmemorial».

⁷ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 6. Cf. también J. ESCRIBANO: *Op. cit.*, pp. 420-429.

Es el mismo Juan de Oliva quien, en un escrito fechado el 8 de junio de 1741 dice que «aviendo conferido lo que resulta de los unos con los otros, es de sentir: que desde luego, y sin mas dilación se confiara este encargo a los M. R^{os}. PP^{es} de la compañía de *Jhs* que residen, y recidieren en este Collegio, a fin de que logre el publico la Utilidad que intereza la Judentud en su enseñanza, y educacion, conforme a lo pedido por el síndico Personero Gral. de la Ysla, trayendo quanto antes la Real aprovacion de su Magestad»⁸; y ya en el Cabildo de 9 de junio se acordó dar a conocer al Padre Superior de la residencia la concesión de dicha cátedra.

En ese momento se encontraba el P. Visitador de la Orden en Gran Canaria, el cual, conociendo, a través del P. Superior, la oposición de los agustinos e ignorando con qué cargos y emolumentos se tendría que recibir dicha cátedra, ordenó se suspendiese cualquier diligencia que se hiciera de aceptación de la misma. Antes bien, decidió viajar dicho padre a La Laguna —donde llegó el 25 de junio— para hablar del asunto con el P. Provincial de los agustinos. Éste tranquilizó al P. Visitador de los jesuitas manifestando su enojo no contra la orden ignaciana, sino contra el Ayuntamiento, que había dispuesto la cátedra sin notificar nada al Superior agustino.

El Cabildo, por su parte, *segúa en sus trece*. El Corregidor, Francisco de Valenzuela y Albarracín, a instancia de un grupo de Regidores, encabezados por don Pablo Pestana, don Alonso Fonseca y los capitulares del cabildo rogaron al P. Visitador que diera la orden de apertura de las clases, que empezaron a mediados de julio de aquel 1741.

Sin embargo, tampoco los agustinos, a pesar de la tranquilidad dada por su Superior al P. Visitador de los jesuitas, mantuvieron una actitud pasiva y resignada. Prepararon un informe contra el Cabildo y la fundación de la Compañía, el cual presentaron primero en La Laguna, y mandaron, luego, un religioso en calidad de Procurador de la Orden, el P. Agustín Alfonso, que pronto embarcó con destino a la Corte.

⁸ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 7.

¡Y casualidad! En el mismo barco en que viajaba dicho Procurador iban también los informes de la ciudad y de la Compañía. Pero la suerte iba a estar al lado de los agustinos: por hundimiento del barco en que viajaban los tres implicados sólo llegó a Madrid su informe.

En la Corte las críticas lanzadas contra la orden de Ignacio de Loyola por el P. Alfonso fueron bastante duras llegando a decir que las Canarias sufren un decaimiento económico agravado por la presencia de los jesuitas y que, por tanto, lo que interesan son los recursos y no los maestros⁹.

Ante esto, el Rey ordenó al Justicia y Regimiento de La Laguna que se devolviera la cátedra a su antiguo sitio, *i.e.*, a los agustinos. Los informes favorables del Obispo y de la Audiencia no se hicieron esperar¹⁰, y mientras llegaba la contestación siguieron desarrollándose con toda normalidad las clases de gramática que incluso seguía con el mismo número de alumnos, a excepción de tres muy vinculados con los agustinos. Sin embargo, habría que observar que las familias laguneras tenían especial interés en que continuaran los jesuitas con las clases: 1.º, por la presencia del malagueño P. Miguez, buen latinista; 2.º, por la formación religiosa y moral que ofrecía dicha Compañía —consta en el informe de la Audiencia¹¹— y, 3.º, por la pulcritud del lugar donde daban las clases los Padres, no en el «asqueroso zaguan de la porteria de los agustinos, sitio arriesgado a la salud, por la intemperie de los fríos y aires largos de esta tierra»¹².

Ya el 1 de marzo de 1742 tomó posesión de la cátedra en el convento de los agustinos el nuevo preceptor de gramática

⁹ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 7.

¹⁰ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS: *Real Provisión del Consejo para que la Audiencia informe sobre queja dada por el Prior de San Agustín de La Laguna contra el Ayuntamiento por haberle despojado de la potestad de enseñar gramática en los patios de su convento, dando ese curso a los jesuitas*, 1742, I-127. Mss.

¹¹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS: *Sobre la concesión a los jesuitas de un curso de Gramática que antes desempeñaba el convento de San Agustín de La Laguna*, 1742, II-128. Mss.

¹² *Ibidem*.

don José Domingo de Arias¹³. Las cartas siguen. La disputa no cesa. El Cabildo sigue solicitando informes. Pero dentro del mismo se han formado grupos, uno de los cuales tiene incluso la osadía de mandar un escrito a S.M. en favor de una de las partes litigantes, ¡los agustinos! La Audiencia a 30 de agosto tendrá que imponer silencio¹⁴.

III

La otra disputa ocurre en 1767. Por fallecimiento del preceptor de gramática José Domingo de Arias (el que había ocupado la cátedra en 1742), ésta tiene que salir a oposición. El edicto convocando su provisión no se hizo esperar:

«El Cabildo Just^a. y Rexim^{to}. de la M. N. y L. Ciu^d. de Sⁿ. Christobal de la Lag^a. e Ysla de Tenerife. Hasemos saber a todos, y a qualesquier personas, que por muerte de Dⁿ. J^{ph}. Domingo de Arias Presbitero ha quedado vacante la cathedra de gramatica latina de esta Ciu^d. en cuiu atencion, siendo de la Provision de este Ayuntam^{to}. se acordó en trese del Corr^{te}. mes, se expidiesen edictos combocatorios para la oposicion de dha Cathedra señalando el dia veine, y uno de Abril de este año para dar principio al Concurso. Por tanto, combocamos, llamamos, y rogamos a todos (sean Naturales, o extrangeros; eclesiasticos, o seglares, y de los eclesiasticos sean seculares, o regulares sin exseptuar persona con tal q^e. sean Capaces de enseñar con aprovecham^{to}. la Gramatica Latina, su Prosodia, y primeras Ynstituciones de Retorica, para q^e. concurren en el expresado dia veinte, y uno de Abril, que se les admitira, y señalara el metodo de la oposicion presentandose antes en el Ayuntam^{to}. o ante los Sres. Correx^{or}. y Diputados; y al que discurriere con mas acierto acerca de la mas util, y adecuada manera de ençeñar y que se hallase inteligente, y

¹³ A. MILLARES: *Anales de las Islas Canarias. Apuntes cronológicos para servir de base a su historia*, tomo V, de 1700 a 1749, Mss. Museo Canario, sign. III-A-17.

¹⁴ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS: *Testimonio de los autos del Teniente de la Ciudad de La Laguna sobre la Cátedra de Gramática y fundación del Colegio de la Compañía de Jesús*, Audiencia, I-2053. Mss.

versado en la construcción, traducción, y explicación de la Antigua Lengua Romana, sus Poetas, y otros escritores se le conferirá dha. Catedra por el tpo. de la voluntad del Cabº., con el Salario anual de cien ducados que tien por Asignaçon, y se debe pagar de los Proprios antes que alguna otra Libranza, y la mitad de las Penas de Camara qº. le esta consedida por Rº. Sedulas ademas de lo qº. cada estudiante (que no sea Pobre) debe contribuir por su enseñanza, que se regula en dos rrº. de ptº. al mes, siendo de la obligación del Preceptor enseñar puºa.mente dha Gramatica en la Clase destinada a este fin, y no llebar estipendio alguno a los Pobres que quieran aprender...»¹⁵.

Este edicto es del 16 de febrero. Sin embargo, fechados el día 13 del mismo mes, día en el que, según el anterior documento, se resolvió en el Cabildo «el expedir edictos», se habían presentado dos instancias para cubrir la plaza «por oposición, examen o sin ella». Los concursantes eran Fr. Antonio Peña, Lector de Teología del convento de San Agustín, quien se había dedicado a «enseñar en la catedra» desde octubre hasta enero por enfermedad del preceptor Arias, y don Sebastián Antonio Alonso, Presbítero de la Ciudad, el cual la solicita «en atenºn. a estar actualmente practicando en las casas de mi habitacion este ejercicio con alguno de los Estudiantes qzº. por la enfermedad del referido Fr. Joseph...»¹⁶.

Pero es sorprendente observar que con fecha de 9 de abril (12 días antes de la oposición) el Sargento Mayor y Regidor perpetuo de la Isla, Fernando de Molina, afirme que «no ha parecido hasta aora sugeto algº., ni hai esperanza de qº. se presente al Concurso opositor dotado de las qualidades necesarias, pº. qº. nadie quiere incomodarse ni salir de su casa» y suplica citar al Cabildo para el día 10.

¿Qué ha pasado con las instancias presentadas hace casi un mes? Es obvio que se ha hecho caso omiso de ellas y no se las ha admitido (*vid.* nota 23); como tampoco se va a hacer caso a la instancia presentada el mismo 9 de abril por Fr. José Oliva, lector del colegio del Espíritu Santo, pues en dicho ca-

¹⁵ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 8.

¹⁶ *Ibidem*.

bildo del día 10 «los cavalleros presentes (exsepto los S^{res}. D^r. Geronimo Colombo, D^r. Gabriel Roman, D^r. Lope de la Guerra y Marquez de la Villa de S^a. Andres...)» —se había citado, además de a éstos, a don Francisco Fonseca, a don Domingo Verdelo, a don Juan de Castro, a don Juan Porlier, a don Tomás de Nava, a don Fernando de la Guerra y a don Mateo Fonseca— ...«no habiendo comparecido, ni quedan esperanza de que comparezca ningun sujeto de la satisfazion de esta sala (...) acuerdan se suplique del R.P. Miguel de Tienda, Rector de la Cassa de Residencia de la Compañía de Jesús de esta Ciudad, se dedique por favor a desempeñar la referida Catedra, ynterin dispuciere el mismo benga prontamente otro Padre de su Instituto dotado de las Luces y cualidades nes^{as}, a fin de animar, atraer, e instruir como se deue a nuestra Jubentud (...)»¹⁷.

Otro golpe asestaba el Cabildo a los Padres agustinos, que enseguida manifestaron su desacuerdo en una carta mandada por su Procurador en pleitos, el predicador Fr. Domingo Miguel de Torres, fecha el 10 de abril. De Torres expresaba lo siguiente:

1.º La ligereza con que el Ayuntamiento abandona sus acuerdos.

2.º La injusticia cometida al no admitir a los opositores.

3.º El hecho de que habiendo discordia entre los Capitulares no debe mandar el mayor número de votos sino el más sano, es decir, haciendo caso a los que poseen más razón y autoridad en su puesto.

4.º Que se debían haber visto y leído las cédulas que se citaron en el pedimento antes de acordar, y

5.º Que los PP. de la Compañía no pueden ser nombrados «jamás» para ocupar dicha cátedra porque «tendrían bienes que están poseyendo con este fin»¹⁸.

Es lógico suponer el enfado de la orden agustina lagunera, aumentado, si cabe, al conocer que se habían presentado tres instancias (especialmente siendo dos de ellas de su orden, aunque eso sí, distanciadas en el tiempo) y que ninguno de los concursantes había satisfecho al Cabildo. Pero otra vez la

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 9.

suerte iba a favorecerles: el decreto real de expulsión de los jesuitas de todos los dominios del rey de España se firmó en el Pardo el 27 de febrero de ese año y se prescribía que se realizase el 1.º de abril en Madrid y el día 3 en el resto de España.

En la madrugada del 24 de abril, doce soldados, provenientes del Castillo de Santa Cruz, al mando del subteniente Pedro Higuera, subieron a La Laguna. Su objetivo: cercar la casa de los de Loyola, asaltarla y arrestar a los Padres (entonces sólo se encontraban en su interior el P. Miguel de Tienda y el Hno. Francisco Ortiz)¹⁹.

Así las cosas, el Cabildo a 5 de mayo acuerda «se haga nombramiento de la catedra con qualidad de interino a favor de D. Sebastian Antonio Alonso quien recibirá el dinero al abrir el estudio en una de las salas del hospicio de San Sebastian»²⁰ y apodera al regidor perpetuo, don Fernando de Molina, para que contradijera la pretensión de los agustinos de dar latín en su convento. Una carta enviada por dicho Regidor el 13 de mayo es elocuente al respecto y en ella es de destacar los siguientes puntos:

1.º La potestad del Cabildo para nombrar en su sueldo un maestro de gramática por las Reglas Cédulas de 1539 y 1577;

2.º Contradice lo dicho anteriormente por el Procurador de pleitos de los agustinos afirmando que «los niños pueden salir buenos gramáticos pero malos repúblicos»; y

3.º Expone su desagrado por realizarse las clases de los agustinos en una Portería del convento y por injuriar dicho Procurador a los «cavalleros que concurrieron al Cabildo el día 9 de abril»²¹.

Pero no por esto los agustinos iban a ceder y lejos de aceptar impasibles los hechos elaboran y mandan un recurso a través de su Procurador a la Audiencia, la cual, en carta de 10 de mayo firmada por el escribano receptor José Antonio Gó-

¹⁹ J. ESCRIBANO GARRIDO: *Op. cit.*, pp. 595-609.

²⁰ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 9. Está firmada por Gabriel del Álamo y Viera, escribano del Cabildo.

²¹ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, C-I, 9.

mez, ordena al Cabildo «que se declare p^r. nulo lo obrado p^r. el Cavildo en el celebrado el dia nueve de Abril prox^{mo} pas^{do}. y en consecuencia la ciudad nombre sugeto, q^e. interinamente sirva la expresada Cathedra en el convento de Sⁿ. Augⁿ. hasta que evaguadas las oposiciones / en forma, para las que vuelva a poner edictos, elija sugeto q^e. la regente en propiedad en el dho. Convento arreglandose en un todo a la costumbre y Cédulas de SM. de los años de Setez^{tos}. quar^{ta}. y dos, y quarenta y tres...»²².

La multa por incumplimiento de esta orden de la Audiencia era de 100 ducados a los Regidores. El Cabildo no tuvo más que aceptar el mandato de los jueces de apelación y en acuerdo de 27 de junio de 1767 manifiestan «se ponga dha. cathedra en el citado convento eligiendo sugeto que interinam^{te}. la re-xente expidiendose edictos para que se haga oposiciones (...) Y tambien se ha leído el dictamen dado p^r. el S^r. Abogado de este Ayuntam^{to}. que se le ha pedido en el mismo asunto²³ (...) se acuerdo (a excepcion de los Sres. Fernando Molina, Juan de Castro y Marques de Villanueva del Prado) que dicha cathedra la ocupara interinamente y que se sacaran edictos para proveerla por oposicion el dia 10 de octubre y se nombran a los Sres. Nicolas Viera, Abogado del Cabildo, D. Amaro Gonzalez Yañez, D. Juan Samartin y D. Carlos Yañez...»²⁴.

El edicto anunciando la oposición tiene fecha de 10 de julio y está firmado por el Licenciado José María Bueno, don Juan

²² *Ídem*, C-I, 8.

²³ El abogado del Ayuntamiento entonces era don Nicolás Viera y Clavijo, quien en su dictamen, dado al Ayuntamiento, contestaba el alegato de los padres agustinos arguyendo que:

1.º los memoriales ante el concurso del R.P. Lect. Fr. Antonio Peña y de don Sebastián Alonso no se presentaban como memoriales de opositores, sino como pretendientes de gracia; y

2.º que al decir que no había sujetos aptos para dicha plaza se refería a que los PP. Lectores Antonio Peña y José Oliva estaban actualmente regentando sus cátedras de Teología y Filosofía y no dejarían éstas por la de gramática, además dadas sus tareas monásticas, «¿cómo podrían dedicarse todo entero a enseñar la gramática con perfección». (Cf. ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de gramática*, C-I, 8.)

²⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: *Cátedras de Gramática*; C-I, 8.

Bautista de Castro y Ayala, don Lope Antonio de la Guerra y Peña y el escribano público don Santiago Alonso Penedo. Pero los problemas entre ambas órdenes no se volverían a suscitar. Los jesuitas ya no estaban.

IV

Estas dos provisiones de gramática en la ciudad de los Adelantados ponen de relieve dos hechos elocuentes: la manifiesta simpatía del Cabildo por los jesuitas y sus enseñanzas, simpatía que compartían los vecinos del lugar; y la enérgica defensa de sus intereses realizada por los padres agustinos. ¿Qué pasaba? ¿Acaso estos últimos no realizaban una tarea docente adecuada y que gustara, al Cabildo lagunero? Darias Montesinos²⁵ nos dice que esta orden «emula de los dominicos, sobre todo en el aspecto escolar, el cultivo que dieron a las letras y la fama que adquirieron en la provincia sus Colegios, la rodearon de un prestigio tal que fue la única que en Canarias logró elevarlos momentáneamente hasta la categoría de universidad literaria»; y continúa hablando la citada autora para afirmar que, según el historiador Viera y Clavijo, sus estudios conventuales más importantes eran el de los Realejos, el Colegio de San Julián de Garachico, el de la Orotava y el de la Vera Cruz de Las Palmas²⁶.

¿Y de sus estudios en La Laguna? Al parecer en esta ciudad ¿no gozaban de mucha estima o el Cabildo prefería otorgar dichas cátedras a una orden avalada por un gran prestigio y con una pedagogía nueva?²⁷. Hay que contar, además, con la sim-

²⁵ Cf. E. DARIAS MONTESINOS: *Op. cit.*, p. 98.

²⁶ *Ídem*, pp. 98-99.

²⁷ En L. GIL FERNÁNDEZ: *Panorama social del humanismo español 1500-1800* (Alhambra, Madrid, 1981, p. 171, n. 19) leemos: «La pedagogía de los jesuitas fundamentalmente activa, se encaminaba a conseguir el perfecto dominio oral y escrito de la lengua latina, resintiéndose de exceso de memorismo (...) y practiconería (...). En la *primera* clase los alumnos aprendían de memoria las reglas atañentes a la morfología, empleándose como libro de texto el *Ars minor* de E. Donato, y se ejercitaban en hacer

patía y la amistad que unía a miembros de la autoridad civil con los de Loyola como lo demuestra un documento de 10 de julio de 1767 donde Ambrosio Miguel Ruiz Jiménez denuncia la amistad grande que sentía por la Compañía el Sargento mayor, Fernando Molina. Pero creemos que el principal motivo para que se quisiera otorgar dichas cátedras a los jesuitas —además de las antipatías que pudieran los agustinos haberse granjeado— hay que buscarlo en 1727, en poder realizar lo manifestado en ese año al P. Visitador: había unos deseos enormes de que la Compañía fundase un Colegio en La Laguna y habiendo llegado el P. Visitador, Domingo Rodríguez, para determinar la fundación, la Justicia y Regimiento intenta halagarle determinando consignar «cien ducados de tributos en los mejores de este Cabildo tiene... y la futura de la Cátedra de Gramática para quando suceda vacar...»²⁸. Los expertos advirtieron a dicho Padre las demoras que surgirían a la hora de pagar y, como no, la enemistad que por la cátedra de gramática iba a recibir la Compañía de la orden agustina²⁹.

Este aprecio y apego —permítasenos esta expresión— a los jesuitas es un hecho constatado no sólo aquí, sino algo que en la Península estaba sucediendo incluso con mayor fuerza

pequeñas composiciones latinas con el verbo «ser»; en la *segunda* se explicaba entera la gramática de Despauterius, salvo la sintaxis, para la que se empleaba el *De octo partium orationis constructione libellus* de Erasmo, leyéndose los *Coloquios* de Vives y algunas epístolas de Cicerón; en la *tercera* se leían la sintaxis de Despauterius y autores como Terencio (en un principio), las *Epístolas* de Cicerón y las *Bucólicas* de Virgilio; en la *cuarta*, ya propiamente de «humanidades», se estudiaba la *Copia* y el *De scribendis epistolis* de Erasmo, y el *De officis* ciceroniano, se traducían autores como César, Virgilio, y Ovidio y Marcial (expurgados) y se incrementaban los ejercicios de composición latina no sólo en prosa sino en verso, ya que se daba por descontado un correcto dominio, oral y escrito, del latín en los alumnos; la *quinta* clase se consagraba a la retórica, empleándose como manuales los de Cicerón (la *Rhetorica ad Herennium*) y las *Instituciones oratorias* de Quintiliano. Los alumnos debían hacer declamaciones en latín. Este es *grosso modo* el plan de estudios de los jesuitas en el siglo XVI».

²⁸ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS. I-130, «Establecimiento de los padres jesuitas en La Laguna».

²⁹ Cf. J. ESCRIBANO GARRIDO: *Op. cit.*, p. 401.

que en las Islas: la Compañía de Jesús experimentó en pocos años un crecimiento vertiginoso. Así a la apertura en 1546 en Gandía del primer curso público de artes fundado por San Francisco de Borja siguieron los colegios de Valencia, Alcalá, Burgos, Ávila, Salamanca, Plasencia, Medina del Campo, Valladolid, Monterrey, Cuenca, Murcia, Guadalajara, Córdoba, Carmona, Sevilla, etc. De los 45 colegios de jesuitas que había en España en 1585 pasaron a 62 en 1608 sin contar los diez de Portugal, los ocho de Perú, los siete de México, etc. Este auge de los jesuitas supuso una severa competencia para las universidades, para los estudios municipales y para los preceptores seculares. Sólo «una enérgica defensa de los propios derechos podría contrarrestar el empuje arrollador de los Padres»³⁰. Y es lo que ocurrió en La Laguna. Quizá aquí las pretensiones de los jesuitas no eran tan excesivas como en la Península, pero los agustinos supieron mantenerse alerta y contrarrestar en todo momento. Entrar en detalles sobre cuál de las dos órdenes cumplía mejor su función docente es «otra historia».

³⁰ Cf. para más detalle, L. GIL: *Op. cit.*, pp. 357-376.